



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

BOP. 2090

VISTO el expediente F.E. N° 42/05 caratulado: "s/SOLICITA INVESTIGACIÓN";

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha originado con motivo de una presentación realizada por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Sergio Ricardo FIGUEREDO, y al cual, por la identidad de la materia a tratar, se agregaron las presentaciones realizadas por los Cabos de la Policía Provincial Héctor Damián ALDERETE VILLARROEL y Víctor Raúl GODOY, en las cuales se plantea la suscripción en actuaciones en que han sido parte, de dictámenes por parte del Dr. Roberto Antonio CASAL, Subsecretario Legal y Técnico, quien, afirman, *"...no se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión de abogado habida cuenta de lo dispuesto por la Ley 607..."*.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° **13** /05, en el cual también se aborda la situación del Secretario Legal y Técnico, y cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que he arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley provincial N° 3 y el decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a las presentaciones realizadas por el Oficial Principal Sergio Ricardo

FIGUEREDO y los Cabos Héctor Damián ALDERETE VILLARROEL y Víctor Raúl GODOY, ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Concluir en que el Dr. Roberto Antonio Casal durante su desempeño como Subsecretario Legal y Técnico debió encontrarse matriculado y haber prestado el pertinente juramento, ello de conformidad con lo estatuido por la ley provincial N° 607.

ARTÍCULO 3°.- Concluir en que corresponde que el Secretario Legal y Técnico, Dr. Pablo Fernando Abinal debe matricularse y prestar el respectivo juramento de acuerdo a lo establecido por la ley provincial N° 607.

ARTÍCULO 4°.- Exhortar al Sr. Gobernador para que, en el caso de aún no haberse realizado, finalizado o actualizado, a la mayor brevedad arbitre las medidas pertinentes a fin de que se efectúe debidamente la verificación a que se aludiera en el artículo 5° de la resolución F.E. N° 05/05.

ARTÍCULO 5°.- Disponer el archivo del expediente F.E. N° 42/05 del registro de esta Fiscalía de Estado, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTÍCULO 6°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° **13** /05, notifíquese al Sr. Gobernador, al Sr. Secretario Legal y Técnico y a los presentantes, y póngase en conocimiento de la Legislatura Provincial a través de su Presidente. Pase para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 51 /05.-

Ushuaia,- 6 OCT. 2005

VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur